Firmado digitalmente por MEJIA SUAREZ Elar Raul FAU 20612528587 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 16:13:04 -05:00

San Luis, 21 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000015-2025-OEDI/GG

VISTOS:

El Informe N° 000054-2025-OEDI/GG-OA-PLQR y N°000106-2025-OEDI/GG-OA-PLQR de la Coordinadora de Recursos Humanos (e) de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000170-2025-OEDI/GG-OA y N° 000194-2025-OEDI/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000068-2025-OEDI/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000058-2025-OEDI/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1615 se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI; y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Firmado digitalmente por ZAMBRANO GASTIABURU Alberto Gonzalo FAU 20612528587 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 16:10:30 -05:00

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la precitada norma, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Firmado digitalmente por CAMPOS RODRIGUEZ Rosa Consuelo FAU 20612528587 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 15:44:46 -05:00

Firmado digitalmente por PEÑA ALANOCA Marcelo Daniel FAU 20612528587 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 15:10:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: **https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do**
CVD: **PGH1C0R**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos.

Que, artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles, el cual es un instrumento de gestión que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, conforme al numeral 6.1.1. de la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR-PE, el RIS es uno de los productos esperados del Proceso de Estrategia, Políticas y Procedimientos del Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, que compone el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 21 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aprobado por Resolución Jefatural 002-2024-OEDI-JEF, la Oficina de Administración tiene entre sus funciones, la de proponer y aprobar normas y directivas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y gestión de recursos humanos, así como de los procesos relacionados a los sistema de información, infraestructura tecnológica y gestión documental;

Que, en merito a lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Administración, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: **https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do**
CVD: **PGH1C0R**

su condición de responsable de la materia, a través del Memorando N° 000170-2025-OEDI/GG-OA y N° 000194-2025-OEDI/GG-OA hace suyo los Informes N° 000054-2025-OEDI/GG-OA-PLQR y N° 000106-2025-OEDI/GG-OA-PLQR de la Coordinadora de Recursos Humanos (e), a través del cual se sustenta la necesidad y se propone la aprobación del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 000068-2025-OEDI/GG-OPPM, emite opinión favorable a la mencionada propuesta de Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000058-2025-OEDI/GG-OAJ, manifiesta que resulta legalmente viable la mencionada propuesta de Reglamento;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en observancia de lo mencionado en el considerando precedente, y en atención al literal p) y q) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, la Gerencia General del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, tiene por función expedir resoluciones en materia de su competencia o por cuando por norma expresa así se disponga.;

Con el visado de la de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1615 que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: **https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do**
CVD: **PGH1C0R**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, el mismo que en documento anexo forma parte de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas y coordinaciones necesarias para poner a disposición de cada servidor civil de la institución el "Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELAR RAÚL MEJÍA SUÁREZ
GERENTE GENERAL
Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: **https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do**
CVD: **PGH1C0R**